

al
agrad.
y n/c

////de expedientes, lo cual hace factible el yerro y consideramos que pueda considerarse un error excusable.- FDO. DRES. MANCA - ALONSO - JUICIO: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - D-G-R.- VS- SANATORIO CENTRAL S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL - EXCMA. CÁMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES SALA 2 - FECHA 02/06/2004 - SENTENCIA Nº 232".

Analizadas estas actuaciones se advierte que a fs. 3 y vta. se encuentra agregado el escrito presentado por la demandada, con el error de indicarse para el cuadernillo de pruebas del actor, ahora bien, de la lectura del mismo surge que dicha presentación no corresponde al contenido del cuaderno de pruebas de la actora, el que tengo a la vista, sino que se corresponde con el decreto de fs. 2 del presente cuadernillo del demandado. Se advierte también que mediante decreto de fecha 14/09/07 se dio curso al recurso planteado por el demandado, y que dicho decreto es puesto a la Oficina en fecha 18/09/07. Lo indicado precedentemente corresponde al escrito y decreto que fue notificado a la oficina en el cuadernillo de pruebas de la actora. A continuación, a fs. 5, se encuentra agregada la rectificación del cuaderno de pruebas realizada por la demandada, cuya fecha de presentación es 19/09/07, es decir, al día siguiente de haberse notificado en la Oficina el citado decreto. En el escrito en el que se solicita la rectificación, el demandado alega que se trató de un error excusable, postura mantenida por el mismo en su responde de la revocatoria planteada por el actor. En efecto, tras analizar que la presentación del demandado se realizó en tiempo y que el error aludido fue suficientemente acreditado para ser considerado como error excusable atento que estimo probable y verosímil que hubo un error de tipeo en el epígrafe del escrito de fs. 3 considero debe rechazarse el planteo de revocatoria interpuesto por la actora, con costas.

Por ello, -

RESUELVO:

I.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto a fs. 6 en contra de la providencia de fecha 21/09/07 de fs. 5 vta. por la parte actora, en mérito a lo considerado.-

II.- COSTAS: a la Actora vencida, como se considera

III.- DÉSE CUMPLIMIENTO con la providencia de fecha 14/09/07 a fs. 4.-

HÁGASE SABER

Marcel Fabiana Ruiz
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Juug. Cive y Comercial IIa Mont.
Cantu de Concepcion

En fecha 23/09/07

re lto a fs. 6 de 2324/05
G

HABILITADO PARA ACTUAR



CEDULA N°:2324.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), 23 DE ABRIL DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: AZAR CAMIL Y/O
DEMANDADO: PARIENTE JOSÉ L.-
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS .-(C.P.D. N° 2 INSTRUMENTAL).-

A: AZAR CAMIL, ACTOR EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 360.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////cepción, Abril 09 de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:..
RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto a fs. 6 en contra de la providencia de fecha 21/09/07 de fs. 5 vta. por la parte actora, en merito a lo considerado.- II.- COSTA, a la actora. III: DESE CUMPLIMIENTO con la providencia de fecha 14/09/07 a fs.4.- **HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

FMF-

[Handwritten signature]
SECRETARIO



CESAR PAUL CHAVES
Jefe de Mesa Entradas
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL

CEDULA N°:2325.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), 23 DE ABRIL DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: AZAR CAMIL Y/O
DEMANDADO: PARIENTE JOSÉ L.-
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS .-(C.P.D. N° 2 INSTRUMENTAL).-

A: DR. ENRIQUE KAENEL, APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, EN
CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 84.-

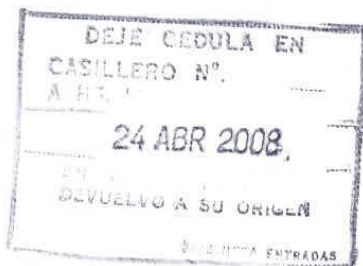
SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

/////////cepción, Abril 09 de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:..
RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto a fs. 6
en contra de la providencia de fecha 21/09/07 de fs. 5 vta. por la parte actora, en
merito a lo considerado.- II.- COSTA, a la actora. III: DESE CUMPLIMIENTO
con la providencia de fecha 14/09/07 a fs.4.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA.
MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ- QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-

FMF-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzp. Civ. Com. Tle. Fem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial C.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



AGREGO COPIAS Y OTRO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común IIa. Nominación:

Juicio: "Azar, Camil y O. vs. Pariente, José L. y O. s/ Acciones Posesorias. C. P. D. N° 2, Instrumental."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la demandada, en este cuaderno de prueba a V. S. respetuosamente digo:

Que estando firme la resolución de V. S. que rechaza la revocatoria deducida por la actora, corresponde y pido se de el traslado ordenado el 14/09/07 (fs. 4), para lo que agregó nuevo juego de copias.

Proveer de conformidad, será:

JUSTICIA.

Enrique E. Kaenel
Abogado
CAT 1.754 CAS 175
Just. Fed. T 93 F 386

Recibido 12 SEP 2008 a hs. 10:45 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. con copia de los autos y de revocatoria.

DR. ENRIQUE KAENEL
ABOGADO
C. P. D. N° 2
CONCEPCION TUC.

ce7
Concepción, Setiembre 16 de 2.008.-
Córrase el traslado ordenado a fs. 4.- PERSONAL.-

Morela F. J.
Dra. MORELA F. J.
Jug. 1.
Centro Judicial Concepción

- a pte 25/9/08 se libro cédula N° 4951/52

[Signature]
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Jug. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

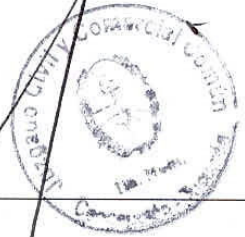
160

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 4951.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), SEPTIEMBRE 25 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: AZAR CAMIL Y/O.-

DEMANDADO: PARIENTE JOSE L.-

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS (C.P.D. N° 2 - INSTRUMENTAL).-

A: DR. ENRIQUE KAENEL, APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 84.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“///cepción, Septiembre 16 de 2.008.- Córrase el traslado ordenado a fs. 4.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ” “///cepción, Setiembre 14 de 2.007.- Al recurso de revocatoria con apelación en subsidio deducida: Traslado a la contraria por el término de cinco días.- SUSPÉNDASE la tramitación en este cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.-PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- J.G.P.

.....
A. ALBERTO SECRETARIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. SECCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



CEGAR RAUL CHAVES
Procurador Judicial Cal. "B"
JES DE INGRESO ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 4952.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), SEPTIEMBRE 25 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: AZAR CAMIL Y/O.-

DEMANDADO: PARIENTE JOSE L.-

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS (C.P.D. N° 2 - INSTRUMENTAL).-

A: ROBERTO AZAR, ACTOR EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 360.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“///cepción, Septiembre 16 de 2.008.- Córrase el traslado ordenado a fs. 4.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ” “///cepción, Setiembre 14 de 2.007.- Al recurso de revocatoria con apelación en subsidio deducida: Traslado a la contraria por el término de cinco días.- SUSPENDASE la tramitación en este cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.-PERSONAL.-. FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adjunta copia para traslado en (...)fs.-
J.G.P.

SECRETARIO

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
NOT. CIV. y COM. SECCION IIa. NOM.



CEGAR RAU CHAVES
Pro-Secretario Judicial Col. "B"
JEFE DE MESAS DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

SOLICITO RESOLUCION.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común Ila. Nominación:

Juicio: "Azar, Camil y O. vs. Pariente, José L. y O. s/ Acciones Posesorias. C. P. D. N° 2,

Instrumental."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la parte demandada en este cuaderno de prueba, a V. S. respetuosamente digo:

No habiendo contestado la actora el traslado que se le confiriera, lo que lleva a presumir su conformidad con lo peticionado, pido se dicte resolución sin otro trámite, haciendo lugar a la revocatoria deducida a fs. 3 y vta.

Proveer de conformidad, será:

JUSTICIA.

Enrique E. Kaenel

Enrique E. Kaenel
Abogado
CAT 1.754 CAS 175
Just. Fed. T 93 F 386

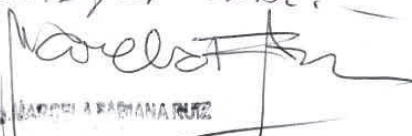
Recibido 17 OCT 2008 a hs. 9⁵⁰ y presento a despacho del

la siguiente Doc. C/ copia.

[Firma]

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, Octubre 23 de 2008.-
Punto a Derogado para resolver. - Personal.


Dña. MARCELA FABIANA RUIZ
M. C. P. A. H. N. O. M.
Cancillería Concepción

En

se libro cédula N° 5870 y 5871.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

84

CEDULA N°: 5970.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 31 DE OCTUBRE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: AZAR CAMIL Y/O.-
DEMANDADO: PARIENTE JOSE L.-
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS. C.P.D. N° 2 INSTRUMENTAL.-

A: DR. ENRIQUE KAENEL, APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 84.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Octubre 23 de 2.008.- Autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.-

FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ – JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

G.E.G.

Signature

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. (iv. om. com. fia. ppe)
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
SECRETARIO



CESAR RAFAEL CHAVES
Presupuesto: 1000000
Jefe de Montaje de Unidades
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



360

CEDULA Nº: 5971.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN),

31

DE OCTUBRE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: AZAR CAMIL Y/O.-

DEMANDADO: PARIENTE JOSE L.-

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS. C.P.D. Nº 2 INSTRUMENTAL.-

A: AZAR CAMIL, ACTOR EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES Nº 360.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Octubre 23 de 2.008.- Autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.-

FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE

NOTIFICADO.-

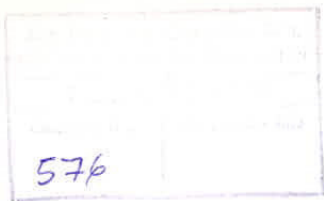
G.E.G.

[Signature]
Dr. NISER O MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1ª. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO



CESAR RAUL CHAVES
Pressecretaria Judicial Cat. "B"
JEFE DE MEDIO DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: AZAR CAMIL Y/O VS.
 PARIENTE JOSE L. S/ ACCIONES
 POSESORIAS. C.P.D N° 2
 INSTRUMENTAL.-



Concepción (Tucumán), Diciembre 29 de 2008.

AUTOS Y VISTOS :

Para resolver el recurso de Revocatoria en estos autos caratulados: "AZAR CAMIL Y/O VS. PARIENTE JOSE L. S/ ACCIONES POSESORIAS. C.P.D N° 2 INSTRUMENTAL", Y

CONSIDERANDO:

1.- A fs. 3 el Dr. Enrique Kaenel apoderado de la parte demandada interpone Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio en contra de la providencia de fs. 2 que no hace lugar al punto III, solicitando se disponga como substitutiva que comparezca el Sr. Juez de Paz a los fines de reconocer la documentación que se le exhibirá. Manifiesta que de la lectura de la prueba ofrecida y de la documentación acompañada, se trata de instrumentos emanados de terceros, en este caso es el Sr. Juez de Paz quién realizó los mismos. Atento a la jurisprudencia citada y a las razones expuestas, solicita se haga lugar a la revocatoria y disponga la comparecencia del Sr. Juez de Paz.-

2.- Así expuestos los términos de la revocatoria, estimo que la misma deviene improcedente. En efecto, solicita el demandado, a titulo de prueba instrumental, que el Sr. Juez de Paz de Santa Lucía comparezca ante el Juzgado a reconocer un acta de relevamiento y declare "si son fidedignas".- Tal petición resulta improcedente atento a que, conforme el art. 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los jueces de paz poseen una serie de atribuciones, entre las que se destacan las de ser agentes judiciales y notarios (art. 65, ap. II Y III) similares a las de los Secretarios Judiciales (art. 86, inc. K).-

Vale decir que los actos realizados dentro de la competencia que le es propia poseen naturaleza de actos públicos, y hacen fe de las enunciaciones y declaraciones allí efectuadas.

Tan es así que en caso de ser impugnadas por falsas sólo pueden ser atacadas por la vía de la acción de redargución de falsedad.

Por lo tanto, mientras no sean cuestionadas, gozan de la presunción de veracidad y fidelidad de todo instrumento público, resultando en consecuencia, no solo innecesario, sino improcedente el reconocimiento adicional de la autenticidad, propio de aquellos documentos que carecen de la naturaleza de públicos.-

No es así con respecto a un acta de relevamiento efectuado por un Juez de Paz, acto que, por ser público y realizado en el marco de sus funciones, posee autenticidad propia.

Tampoco resulta determinante para la suerte del recurso, el que la parte sólo posea una copia simple de tal instrumento, puesto que basta en tal caso la exhibición del original o copia autenticada por el mismo juez de paz que lo otorgó (art. 335 C.P.C.C.)

Todo lo cual me lleva a desestimar el recurso intentado, con costas. La apelación en subsidio se desestima por imperio de lo dispuesto en el art. 307 Procesal.

Por ello,

RESUELVO:

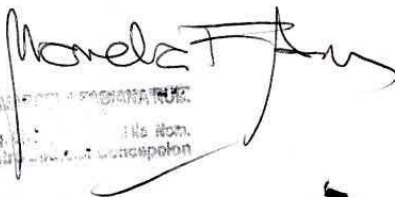
Iº) **NO HACER LUGAR** al recurso de revocatoria interpuesto por el demandado a fs. 3 en contra de la providencia de fs. 2, conforme a lo meritado precedentemente.-

IIº) **COSTAS:** al demandado.-

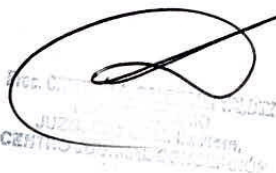
IIIº) DENEGAR el recurso de apelación articulado en subsidio (art. 307 C.P.C.C.).

VIº) REÁBRANSE los plazos procesales que habían sido suspendidos.-

HÁ GASE SABER.-


Dra. Marcela F. F.
Jefe de Sala
Corte de Apelaciones

En fecha 13/02/08 se le dio traslado a la 86/82


Jefe de Sala
Corte de Apelaciones

. PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N° 86.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), 13 DE FEBRERO DE 2.009.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: AZAR CAMIL Y/O .-
DEMANDADO: PARIENTE JOSÉ
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS (C.P.D. N° 2 INSTRUMENTAL) .-

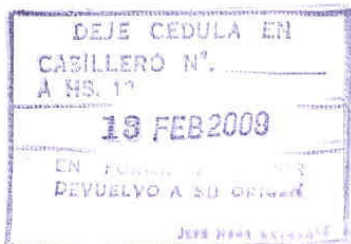
A: DR. ENRIQUE KAENEL, APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, EN
CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 84.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción 29 de Diciembre 2.008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:..
RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por el
demandado a fs. 3 en contra de la providencia de fs. 2 conforme a lo meritado
procedentemente.-II.- COSTAS: al demandado.- III.- DENEGAR el recurso de
apelación articulado en subsidio (art. 307 C.P.C.C. IV.- REÁBRASE los plazos
procesales que habían sido suspendidos.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA.
MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ- QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-

FMF-

PROSECUTOR GENERAL
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. COM. IIA. N°
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



CESAR PAUL CHAVES
PROSECRETARIO JUDICIAL C.M.B
JEFE DE SALA DE ENTRADA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N° 87.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), 18 DE FEBRERO DE 2.009.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: AZAR CAMIL Y/O .-
DEMANDADO: PARIENTE JOSÉ
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS (C.P.D. N° 2 INSTRUMENTAL) .-

A: AZAR CAMIL, ACTOR EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 360.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción 29 de Diciembre 2.008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...
RESUELVO: I.- NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por el
demandado a fs. 3 en contra de la providencia de fs. 2 conforme a lo meritado
precedentemente.-II.- COSTAS: al demandado.- III.- DENEGAR el recurso de
apelación articulado en subsidio (art. 307 C.P.C.C. IV.- REÁBRASE los plazos
procesales que habían sido suspendidos.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA.
MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ- QUEDA UD. DEBIDAMENTE
NOTIFICADO.-

FMF-

PROC. CRISTIAN A. CALDERON VALDES
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. COM. IIA N° 118
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
SECRETARIO



CESAR RAUL CHAVES
PROSECRETARIO JUDICIAL C.E.B.
JEFE DE MESA DE ENTRADA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

ACTOR: AZAR CAMIL Y/O

DR. RACEDO CAS. N°: 360

DEMANDADO: PARIENTE JOSÉ L.

DR. E. KAENEL CAS. N°: 84

SOBRE: ACCIONES POSESORIAS.-

PRUEBA DEL *Don Intromisor*

N°: 3

COMIENZA: 31/08/07 06/09/07 - 01/10/074

JUEZ: DR. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: DR. ALBERTO M. ACOSTA

.....



OFREZCO PRUEBA INSTRUMENTAL-INFORMATIVA.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común Ia. Nominación:

Juicio: "Azar, Camil y O. vs. Pariente, José L. y O. s/ Acciones Posesorias. C. P. D. N° 3.
Instrumental Informativa."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la parte demandada en autos, a V. S.
con el debido respeto digo:

I.- Que siendo la estación procesal oportuna, vengo a ofrecer prueba
instrumental informativa.

II.- Para su producción pido se oficie al Sr. Juez de Paz de Santa Lucía, a fin
de que remita al Juzgado los autos "Azar, Camil y Otro vs. Pariente, José Luis y O. s/
Anul. a la Simple Tenencia.

III.- Por lo expuesto, pido que teniendo por ofrecida la prueba instrumental
informativa, se ordene su producción mandando oficiar conforme se solicita.

JUSTICIA.

Enrique E. Kaenel

Enrique E. Kaenel
Abogado
CAT 1.754 CAS 175
Just. Fed. T 93 F 386

Recibido 27 AGO 2007 a hs. 8²⁵ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. copy de la venta

Dr. GUSTAVO MARTIN ACCIARI
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

267
FOLIO
CONCEPCION

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA INSTRUMENTAL: Téngase presente el juicio civil ofrecido el que al momento de dictar Sentencia, será solicitado a la vista por la Proveyente.-

DEL ANTONIO DEL P. PASTOR
 JUEZ
 de lo Civil, Pen. y Ec. de la H. Rm.
 Corte Nacional de Casación



on Secretariat (Art. 123 C.F.C.C.)

to political re-

pengadangan
(CPT)

Proc. LILIANA MARIA GUIBERT de GABAR
SECRETARIA CONCURSAL
Juzg. CIVIL Y COMERCIAL COMUN. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CC. 11a. 11a.

L² 25
loop

1 2 3 4 5

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

1 2

ACTOR: AZAR CAMIL Y/O

DR. RACEDO CAS. N°: 360

DEMANDADO: PARIENTE JOSÉ L.

DR. E. KAENEL CAS. N°: 84

SOBRE: ACCIONES POSESORIAS.-

PRUEBA DEL *Deu. Testimonial*

N°: *4*

COMIENZA: 31/08/07 06/09/07 - 01/10/074

JUEZ: DR. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: DR. ALBERTO M. ACOSTA

.....



OFREZCO PRUEBA TESTIMONIAL.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común Ila. Nominación:

Causa: "Azar, Camil y O. vs. Pariente, José L. y O. s/ Acciones Posesorias. C. P. D. N° 4, Testimonial."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la demandada en autos, a V. S. con el debido respeto digo:

I.- Siendo la estación procesal oportuna, en tiempo y forma vengo a ofrecer la prueba testimonial de la que intenta valerse mi mandante.

II.- Para su producción pido se cite a prestar testimonio a: **a)** Luis Rogelio de la Mesa, D. N. I. 21.743.908, casado, comerciante, domiciliado en Alvarez Condarco y Balcarce, Santa Lucía; **b)** César Humberto Moskalink, D. N. I. 13.939.685, casado, empleado, domiciliado en Chacabuco 2214, Tucumán; **c)** Ramón Humberto Robles, D. N. I. 24.380.279, casado, jornalero, domiciliado en Ruta Provincial 307, Km 8; **d)** Héctor Hugo Moskalink, casado, jubilado, domiciliado en Santa Lucía; **e)** Andrés Orlando Coronel, D. N. I. 6.085.232, casado, jornalero, domiciliado en Santa Lucía; **f)** Antonio Cristóbal Juárez, D. N. I. 6.976.474, casado, agricultor, con domicilio en Km 37, Ruta 307; **g)** Silvano Antonio Cisneros, D. N. I. 6.973.186, viudo, jornalero, domiciliado en Km 37, Ruta 307; **h)** Dora del Valle Díaz, M. I. 4.590.247, soltera, agricultor, con domicilio en Km 13, Ruta 307, "Las Mesadas"; **i)** Alfredo Orlando Danun, M. I. 11.241.965, soltero, agricultor, domiciliado en Km 18, ruta 307, La Ramadita, Jurisdicción del Juzgado de Paz de Santa Lucía; **j)** Héctor Rolando Silva, D. N. I. 14.479.726, casado, docente, domiciliado en Avellaneda 166, Santa Lucía; **k)** Segundo Argañaraz, M. I. 3.508.198, casado,

12
agricultor, domiciliado en Av. Belgrano 597, Acheral; y, **I) Juan Angel Moskalink, M. I.**

14.479.790, empleado, con domicilio en Chacabuco 2230, San Miguel de Tucumán.

Todos argentinos y mayores de edad.

III.- Los prenombrados depondrán al tenor del sigte. CUESTIONARIO: **1)**

Por las generales de la ley; **2)** Diga el testigo si conoce un predio de aproximadamente 12 has. localizado en la zona de Las Mesadas, Depto. Monteros, y ubicado a la vera Sur de la Ruta Prov. N° 307; dentro de los sigtes. linderos: Norte, Ruta Prov. N° 307; Sur, brazo del río Los Sosa. llamado Arroyo Chuscha; Este, Flia. Pinasco; y Oeste, junta del río Los Sosa y Ruta Provincial, de razón; **3)** En caso de respuesta afirmativa, para que diga el testigo quien o quienes son los propietarios del inmueble, dando razón de sus dichos; **4)** Siempre en caso de respuesta afirmativa, para que diga el testigo: **a)** Quién o quiénes ocupan el predio, desde que lo conoció hasta la fecha; **b)** En caso de haber varios ocupantes, para que indique el testigo aproximadamente dónde ocupa cada uno de ellos; y, **c)** Para que diga el testigo en qué carácter ocupa cada uno de ellos, dando razón; **5)** Específicamente, para que diga el testigo en cuanto a la fracción litigiosa, de aproximadamente una hectárea y media, ubicada en la parte oeste de la mayor extensión descripta en la pregunta N° 2, quién o quiénes cultivan dicha parcela y desde qué época, de razón; y, **6)** De público y notorio.

IV.- Por lo expuesto, a V. S. pido que, teniendo por ofrecida la prueba testimonial, ordene su producción fijando día y hora para el examen de los testigos propuestos.

JUSTICIA.

27 AGO 2007
Recibido a hs. 825 y presento a despacho
siguiente Doc. *apudatos*
Enrique E. Kaenel
adl. Abogado
CAT 1.754 CAS 175
Just. Fed. T 93 F 386

SECRETARÍA DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: AZAR CAMILO VS. PARIENTE JOSÉ L. S/ ACCIONES POSESORIAS.-

//////cepción, Setiembre 06 de 2.007.-

Admitase el medio probatorio ofrecido. A la testimonial, atento a lo dispuesto en el art.379 C.P.C.C., fíjase el día 19/09/07 a hs. 03:00 a fin de que comparezcan ante el juzgado a prestar declaración los cuatro primeros testigos propuestos (a- al d-); libreseles cédulas a sus domicilios reales.-

Asimismo, fíjase el día 25/09/07 a hs. 09:30 a fin de que comparezcan ante el juzgado a prestar declaración los cuatro restantes testigos propuestos (e- al h-); libreseles cédulas a sus domicilios reales.-

Téngase presente la declaración de los demás testigos propuestos (i- al l-) para su oportunidad si correspondiere.-

SECRETARIA DE C. PASTORAL
JUEZ
de lo Civil en Pos. y Acc. de la lla. 2da.
Centro Judicial de Concepción

[Handwritten signature]

en fecha 7-9-07 2007 en Secretaría (Art. 108 C.P.C.C.)

flusdegang
(PT)

Proc. LILIANA MARIA GUIBERTO GADAR
SECRETARIA CONCURSAL
Juzg. CIVIL Y COMERCIAL COMUN. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11/9/07 se libran libelos N° 1512/3/4/5/6/7/8/9

flusdegang
(PT)

Proc. LILIANA MARIA GUIBERTO GADAR
SECRETARIA CONCURSAL
Juzg. CIVIL Y COMERCIAL COMUN. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

86



SUSTITUYO TESTIGO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común Ila. Nominación:

Juicio "Azar, Camil y O. vs. Pariente, José L. y O. s/ Acciones Posesorias. C. P. D. N° 4.
Testimonial."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la demandada en autos, a V. S. con el
debe de respeto digo:

Que estando imposibilitado Ramón Humberto Robles para declarar, por su
estado de salud, vengo a sustituirlo por el Sr. Alfredo Orlando Danun, que constaba como
el primero testigo ofrecido.

En consecuencia, tenga V. S. por reemplazado a Ramón Humberto Robles,
recibiéndose en su lugar la declaración de Ramón Humberto Robles, el día 19/09/07.

JUSTICIA.

Enrique E. Kaenel
Abogado
CAT 1.754 CAS 175
Just. Fed. T 93 F 386

Recibido **11 SEP 2007**

la siguiente Doc.

y presento a despacho

(P.T.)
Proc. LILIANA MARIAGU BERT de GABAR
SECRETARIA CONCURSAL
Juzg. CIVIL Y COMERCIAL COM. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
rehen
ced.

177
////Concepción, Setiembre

18

de 2.007.-

Téngase presente la sustitución del testigo RAMÓN HUMBERTO ROBLES por el testigo ALFREDO ORLANDO DANNUN, quién deberá deponer a tenor del interrogatorio propuesto el día y hora indicada.-

Dr. ANTONIA del S. PASTORIZA
JUEZ
En el Juzgado de 1.ª Inst. de la C. de la U. de
Concepción

811

13

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: AZAR CAMIL VS. PARIENTE JOSE L. S/ ACCIONES
POSESORIAS. C.P.D. N° 4 TESTIMONIAL.-**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 19 días del mes de Septiembre del año dos mil siete, siendo horas 09,30, día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia TESTIMONIAL ordenada en el presente juicio, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría, la Dra. Claudia Cristina Lombardi en el carácter de patrocinante de la parte actora presentes en este acto la que en este acto solicita un plazo de 48 para cumplir con los recaudos; LO QUE EL JUZGADO DECRETA: otorgase un plazo de 48 hs. Para dar cumplimiento con los recaudos previos.- Dr. Enrique Kaenel apoderado de la parte demandada, y una persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: Luis Rogelio de la Vega, D.N.I. N° 21.743.908, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Santa Lucia, Dpto. Monteros. Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: no le comprenden las generales de la ley que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: si lo conozco. Lo conozco por que transito y vivo en la zona.- A LA TERCERA PREGUNTA: los propietarios son los Parientes. Lo se porque desde que nací vivo en la zona y conozco que es de los parientes. Ellos no viven ahí pero tienen cuidadores en la finca.- A LA CUARTA PREGUNTA: a) desde que lo conozco que viven los Parientes y actualmente los hacen los cuidadores. B) Hacia el este esta la familia Azar y hacia el oeste están los Parientes. C) Los parientes como propietarios y los Azar tengo conocimiento que están como tenedores precarios. Tengo conocimiento porque soy comerciante y transito por la zona.- A LA QUINTA PREGUNTA: la están cultivando los Azar y desee que época no sabría, no recuerdo. Se que esta cultivando Azar porque como dije soy de la zona y conozco.- A LA SEXTA PREGUNTA: Que así lo considera.- En este acto la Dra. Lombarda realiza la siguiente repregunta: 1) Con respecto a la pregunta n° 4 a) Quien o quienes ocupan el predio y desde que fecha aproximadamente. 2) Con respecto a la b) si conoce las medidas aproximadas que ocupa cada uno de ellos. 3) Con respecto a la c) diga como sabe que son propietarios los Parientes y los Azar tenedores. 4) Con respecto a la n° 5, diga fecha aproximada desde que cultiva los Azar. 5) Que edad tiene el testigo y donde vive en la actualidad.- 6) Con respecto a la 3°, diga si los Parientes son propietarios de las 2 has.- No habiendo oposición el testigo responde: 1) En una parte los Azar y en otra los Parientes. La fecha no recuerdo. De los Parientes se que toda una vida han sido propietarios de esas tierras pero de los Azar no recuerdo la fecha desde que están ahí. 2) Azar ocupa aproximadamente una hectárea y media y los parientes lo demás hacia el oeste. Mas preciso hasta frente de vialidad, del Km 12 al 14 apróx. 3) porque soy criado en Santa Lucia y los Pariente sabían sembrar y mi padre le compraba al padrastro de los Parientes José Llanos las verduras. 4) No recuerdo bien la fecha, 2.002 aproximadamente. 5) Tengo 38 años y vivo actualmente en Santa Lucia. 6) Tengo conocimiento que si.- Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y el compareciente por ante mi que doy fe.-

Camil Azar
Enrique Kaenel

Luis Rogelio de la Vega
[Firma]



HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: AZAR CAMIL VS. PARIENTE JOSE L. S/ ACCIONES
POSESORIAS. C.P.D. N° 4 TESTIMONIAL.-**

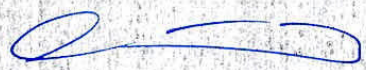
Acto seguido se presenta otra persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: ROBLES RAMON HUMBERTO, D.N.I. N° 24.380.279, argentino, casado, con domicilio en Santa Lucia, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, el cual manifiesta no tener documento de identidad. Habiendo oposicion de la contraparte no se realiza la audiencia al testigo.- Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firmando S.S. y la compareciente por ante mi que doy fe.-

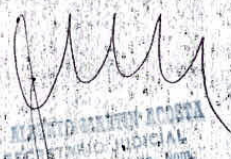
175

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: AZAR CAMIL VS. PARIENTE JOSE L. S/ ACCIONES
POSESORIAS. C.P.D. N° 4 TESTIMONIAL.-**

Acto seguido se presenta otra persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: HECTOR HUGO MOSKALINK, D.N.I. N° 6.996.878, argentino, casado, jubilado, con domicilio en Santa Lucia, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán - Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: no le comprenden las generales de la ley que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: si lo conozco. Lo conozco desde el año 1.949 porque trabajé con los Parientes.- A LA TERCERA PREGUNTA: Los parientes. Porque cuando nosotros llegamos a trabajar ahí los propietarios eran los Parientes.- A LA CUARTA PREGUNTA: a) Cuando conocí el predio lo ocupaban los Parientes y en la actualidad lo ocupan los Azar. B) Hacia el oeste sobre el cerro lo ocupa los Azar. Los Parientes ocupan aproximadamente hacia el Km 13. c) Los Parientes ocupan el predio en carácter de tenedores, Los Azar siembran pero no se en que carácter lo ocupan. Aproximadamente 2 hectáreas cultivan los Azar.- A LA QUINTA PREGUNTA: Desde el 2.002 lo hacen los Parientes. Se porque trabaje en el vivero de Vialidad que se encuentra al frente.- A LA SEXTA PREGUNTA: todos lo saben. Al que le pregunté le va a decir que los Parientes.- En este acto la Dra. Lombardi realiza las siguientes repreguntas: 1) diga si a partir del año 1.952 quienes habitaban el inmueble referido a la pregunta n° 2. 2) Para que diga desde que año y durante cuanto tiempo trabajó con los Parientes en el predio de 12 has. 3) De razón y explique sobre la contestación a la pregunta 4 inc a.- No habiendo oposición se realiza las repreguntas: 1) Los Parientes. 2) Desde el año 1951 hasta el año 1.968 trabaje con los Parientes en el predio. 3) En el año 1.968 en adelante me pusieron como tenedor hasta el año 1.972, me puso José Llanos. Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firmando S.S. y la compareciente por ante mi que doy fe.-

Moskalink
Roberto Segura
E. Azar
Camil Azar



DR. MARCELO ALBERTO ROSA
SECRETARIO JUDICIAL
Jefe de Sala IV. R. N.º 14
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

176

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: AZAR CAMIL VS. PARIENTE JOSE L. S/ ACCIONES
POSESÓRIAS. C.P.D. N° 4 TESTIMONIAL.**

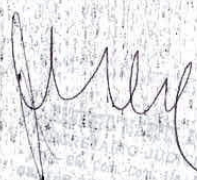
Acto seguido se presenta otra persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: HECTOR CESAR MOSKALIK, D.N.I. N° 11.939.685, argentino, casado, trabajo en la construcción, con domicilio en calle Chacabuco n° 2.214 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.- Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprenden las generales de la ley que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: si lo conozco. Lo conozco porque soy nacido y criado en la zona.- A LA TERCERA PREGUNTA: yo se que siempre han sido los Parientes. Cuando era chico mi papá estuvo de cuidador ahí.- A LA CUARTA PREGUNTA: a) Cuando conocí el predio lo habitaban los Parientes y en la actualidad están los Azar. B) Los Azar están hacia el Este desde Los Pinascos hacia delante al Oeste donde linda con un monte. Los Parientes están desde el Monte hacia delante al Oeste. C) Yo se que de las 12 has. los dueños son los Parientes, luego los Azar desconozco que arreglo tienen. Yo se que por años eran dueños los Parientes.- A LA QUINTA PREGUNTA: desde el 2.001 aproximadamente los Parientes me contrataban para pasarle el arado. Para mi la cultivaban los Parientes. Me llamaba Julio Pariente.- A LA SEXTA PREGUNTA: si lo conoce la gente. Todos nos conocemos ahí.- En este acto la Dra. Lombardi realiza la siguiente repregunta: 1) con respecto a la pregunta n°3 diga si sabe aprox. Desde cuando los Parientes son propietarios de las 12 has. 2) con respecto a la 4a) cuando conoció el predio. 3) Desde cuando habitan los Azar. 4) Con respecto al 5 diga cómo sabe cual es la fracción litigiosa. 5) Que edad tiene y donde vivía y donde vive en la actualidad. No habiendo oposición se realiza las repreguntas: 1) Según mi papá me comenta que desde el año 1.946 aproximadamente el dueño es Lalo Pariente padre de los muchachos.- 2) Desde que tengo conocimiento, cuando yo tenía diez años fuimos a vivir ahí en el año 1.970 o 1972 aproximadamente. 3) Después que nos fuimos nosotros calculo yo, desde el año 1.972. 4) Lo se porque yo sabía cultivar ahí. Nosotros con mi papá sabíamos cultivar toda esa parte. 5) Tengo 46 años. Vivía en el Km 12 y desde bajamos a vivir en la Mesada entre el Km 11 y el 10 frente al recreo El Obrero. Actualmente estoy viviendo en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firmando S.S. y la compareciente por ante mi que doy fe.-



Roberto Rojas

Camil Azar





SUSTITUYO TESTIGO. OTRO.

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común Ila. Nominación:

Juicio: "Azar, Camil y O. vs. Pariente, José L. y O. s/ Acciones Posesorias. C. P. D. N° 4, Testimonial."

ENRIQUE KAENEL, abogado, por la demandada en autos, a V. S. con el debido respeto digo:

I.- En la audiencia ordenada para el 19/09/07, no fue posible la declaración del testigo Ramón Humberto Robles, a pesar de su comparencia oportuna ante el Juzgado, por no tener el documento de identidad.

II.- Pido que se lo interrogue en la próxima audiencia, ordenada por V. S. para el 25/09/07, a horas 09,30.

III.- A su vez, no pudiendo comparecer a prestar testimonio el testigo propuesto Antonio Cristóbal Juárez (indicado como "F"), pido se lo reemplace con Juan Angel Moskalink (indicado como "I").

Tenga V. S. en cuenta lo manifestado y provea de conformidad, por ser:

JUSTICIA.

Enrique E. Kaenel

Enrique E. Kaenel
Abogado
CAT 1.754 CAS 175
Just. Fed. T 93 F 386

20 SEP 2007

Recibido

la siguiente Doc.

a. s.

presento a despacho adl.

ADLta: (1) copia

DR. MARCELO MARTÍN ACOSTA
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. y C. P. D. N.º 4
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

25
////cepción, Setiembre 25 de 2.007.-

Procédase A interrogar al testigo RAMON HUMBERTO ROBLES,
el día 25/09/07 a horas 09:30, atento las razones dadas.-

Téngase por sustituido el testigo ANTONIO CRISTÓBAL JUÁ-
REZ, por el testigo ÁNGEL MOPSKALINK.-

Marcela
Dra. Marcela Pérez
Juz. Civ. 1.
Centro Judicial Concepción

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: AZAR CAMIL Y/O VS. PARIENTE JOSÉ L. S/ ACCIONES POSESORIAS (C.P.D N° 4 – TESTIMONIAL).-

Acto seguido, se presenta otra persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: ROBLES RAMÓN HUMBERTO; D.N.I. N° 24.380.279, argentino, mayor de edad, casado, jornalero, con domicilio en Santa Lucía, Dpto. Monteros, provincia de Tucumán. Abierto el acto y el testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogado que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: Que es amigo de la familia Pariente, anteriormente era amigo de los Azar también pero ahora no.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si conozco el predio en cuestión, conozco el mismo porque me crié en la zona.- A LA TERCERA PREGUNTA: Los dueños son los Pariente, lo sé porque mi abuela trabajaba las tierras cuando Don Llano, quien es padrastro de los Pariente, les proveía semillas para la agricultura, tanto a mi abuela como a mucha gente.- A LA CUARTA PREGUNTA: al punto A) El predio lo ocupaban los Pariente, actualmente están los Azar y los Pariente que están más arriba.- Al punto B) Los Azar están para la parte del final, hacia el Este y al Oeste están los Pariente.- Al punto C) Los Pariente lo ocupan porque son dueños, y los Azar están en forma de tenedores o préstamo, lo sé porque mi abuela me lo ha contado.- A LA QUINTA PREGUNTA: La han cultivado los Pariente desde el año 2003 o 2002 no recuerdo bien la fecha.- A LA SEXTA PREGUNTA: Que así lo considera.- En este Acto el Dr. Pablo Racedo solicita hacer las Siguientes ACLARATORIAS Y REPREGUNTAS: Para que Aclare el testigo en relación a la pregunta N° 1: ACLARE EL TESTIGO DESDE QUE FECHA VIVE EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA, Y HASTA QUE FECHA VIVIÓ EN LAS MESADAS.- con relación a la pregunta N° 4 A): “PARA QUE ACLARE EL TESTIGO DESDE QUE FECHA APROXIMADA LA FAMILIA AZAR OCUPA EL PREDIO MENCIONADO.- con relación a la pregunta N° 5: “PARA QUE ACLARE EL TESTIGO QUÉ CULTIVOS EXISTEN EN LA FRACCIÓN MENCIONADA” y solicita realizar la Siguiente Repregunta: 1) “PARA QUE DIGA EL TESTIGO CÓMO SE ENTERO DE LA AUDIENCIA DEL DÍA DE LA FECHA”.- No habiendo oposición, el testigo responde a las ACLARATORIAS: En relación a la pregunta N° 1: Me he criado en Santa Lucía, mis padres viven en Santa Lucía y he transitado siempre por las Mesadas porque me crié con mi abuela, también viví en Las Mesadas.- A la Aclaratoria a la Pregunta N° 4 A): “Desde que tengo uso de razón los Azar ocupan el predio mencionado.- A la Aclaratoria a la pregunta N° 5: Actualmente desconozco que cultivos existen porque yo conocí el predio en el 2002, y actualmente desconozco lo que esté sembrado, yo hice la casa y no volví más.- Con respecto a la Repregunta el testigo responde: “Me enteré de la audiencia del día de la fecha por José Luis Pariente y porque no pude declarar en la primera citación porque no tenía el documento de Identidad.- Con lo que se dió por finalizado este

//////acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo que doy fé.-

[Signature]

DR. NARCISO A. FARIAS ALCÁZAR
Jefe. Civil y Comercial de 1ª Inst.
Centro Judicial Concepción

[Signature]
Robles Ramon Humberto

24380279

Voluntario

28/24/91

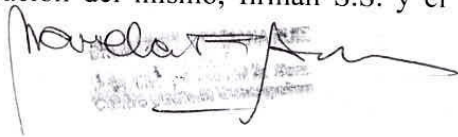
[Signature]
E. Rosendo

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: AZAR CAMIL Y/O VS. PARIENTE JOSÉ L. S/ ACCIONES POSESORIAS (C.P.D N° 4 – TESTIMONIAL).-

Acto seguido, se presenta otra persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: DORA DEL VALLE DIAZ; D.N.I. N° 4.590.247, argentina, mayor de edad, soltera, jubilada, con domicilio en Las Mesadas, Dpto. Monteros, provincia de Tucumán. Abierto el acto y el testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogado que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprenden Las Generales de la Ley, la que previamente les fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si conozco el predio en cuestión, porque yo vivo en esa zona desde hace muchos años.- A LA TERCERA PREGUNTA: Los propietarios son los Pariente, lo sé porque yo vivo ahí desde hace muchísimos años.- A LA CUARTA PREGUNTA: al punto A) Primero fueron los Parientes, después estuvieron al Este los Azar y al Oeste Los Pariente.- Al punto B) En el mismo predio, al Este los Azar y al Oeste Los Pariente.- al Punto C) Pariente lo ocupan en carácter de dueños, los Azar son como Caseros, lo sé porque yo estaba ahí, fui muchos años y quién los puso fue José Llanos, que es Padrastro de los Pariente, él nos daba las semillas para sembrar y cultivar el suelo, nos daban la plata para pagar también.- A LA QUINTA PREGUNTA: Quienes cultivan esa parte del predio son los Pariente, que cultivaron en el año 2002 Zapallo y después quedó en la nada, porque las plantas no produjeron, pero ellos, los Pariente, sembraron en el año 2.002.- A LA SEXTA PREGUNTA: Que así lo considera.- En este acto el Dr. Kaenel solicita realizar una ACLARATORIA: “Atento a que menciona a José Llanos como padrastro de los Pariente, para que aclare “Si Llanos vivió o está muerto, y en caso de estarlo, mas o menos en que año falleció”: No habiendo oposición la Testigo ACLARA: Llanos falleció hace unos ocho años mas o menos.- En este Acto el Dr. Pablo Racedo solicita hacer las Siguietes ACLARATORIAS Y REPGREGUNTAS: Para que Aclare la pregunta N° 4 A): “ Para que aclare la testigo desde qué fecha la Familia Azar ocupa el mencionado predio”, y solicita la Siguiete REPREGUNTA: 1) “PARA QUE DIGA LA TESTIGO CÓMO SE ENTERO DE LA AUDIENCIA DEL DÍA DE LA FECHA” 2) PARA QUE DIGA LA TESTIGO “ SI DECLARÓ EN CALIDAD DE TESTIGO ANTE EL JUEZ DE PAZ COMPETENTE EN LAS MESADAS EN UN AMPARO QUE TUVIERON COMO PARTES A SOSA FABIAN Y LA FAMILIA PARIENTE” 3) “PARA QUE DIGA LA TESTIGO SI ALGUNA VEZ FUE DESALOJADA DE UN INMUEBLE POR PARTE DEL SEÑOR ISMAEL AZAR”.- 4) “DIGA LA TESTIGO SI CONOCE QUE EN EL PREDIO MENCIONADO HAYA SIDO ENCONTRADO UN PRÓFUGO DE LA JUSTICIA, EN SU CASO INDIQUE NOMBRE DEL MISMO, QUÉ PERSONA LO PUSO DE CASERO Y FECHA APROXIMADA” No habiendo oposición a la Aclaratoria y las repreguntas, la testigo responde, con relación a la ACLARATORIA: Mas o Menos desde el año/

/////////1973 ocupan los Azar el predio.- A la primera Repregunta: A mi me citaron, por una declaración que yo dejé me citó el juez que tenía que presentarme, el Juez de Paz de Santa Lucía, yo declaré allí, cuando me tomaron los datos.- a la Segunda Repregunta: Si declaré ante un Juez de Paz, son los Pariente los dueños en el periodo en el que declare en el amparo de Sosa del predio ese.- A la tercer Repregunta: No fui desalojada en ningún momento, no tengo nada que ver con Azar en un desalojo.- A la cuarta repregunta: Yo no conocía de que era un prófugo ni sé quién lo puso porque el hombre andaba buscando trabajo, y los Pariente necesitaban de alguien que les cuide los animales, pero ni yo ni los Pariente sabían quien era, yo me enteré cuando fueron los de la Gaceta y me dijeron que se llamaba Tolosa.- Con lo que se dió por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo que doy fé.-

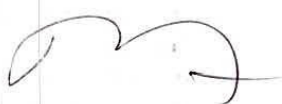
Novelata


Dora del Valle Sig

= 4590247

x Roberto Sosa

28124194

 *E. Sosa*

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: AZAR CAMIL Y/O VS. PARIENTE JOSÉ L. S/ ACCIONES POSESORIAS (C.P.D. N° 4 – TESTIMONIAL).-

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 25 días del mes de Septiembre del año dos mil siete, siendo horas 09,30, día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia TESTIMONIAL ordenada en el presente juicio, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría, el Dr. Pablo Racedo, Patrocinante de la Parte Actora, Azar Roberto, actor en Autos, el Dr. Enrique Kaenel, Apoderado de la Parte demandada, y una persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: MOSKALINK JUAN ANGEL, D.N.I. N° 14.479.790, argentino, mayor de edad, casado, Mecánico, con domicilio en calle Chacabuco N° 2230, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Abierto el acto y el testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogado que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprenden las Generales de la Ley las que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si conoce el predio en cuestión, lo conozco porque viví en el Lugar como Casero con mi padre en el año 1972 aproximadamente, años 1970 o 1972, no recuerdo exactamente el tiempo en el que fue pero seguro fueron como 4 años.- A LA TERCERA PREGUNTA: Desde que conozco son propietarios la Familia Pariente, porque como eramos Caseros en el lugar, a mi padre lo llevaron anteriormente a trabajar con los padres de ellos en las Tierras en cuestión.- A LA CUARTA PREGUNTA: al punto a) Lo ocupamos nosotros, ocupan los Parientes, actualmente creo que los Azar.- Al punto B) En dirección hacia el Cerro, de Este a Oeste, Azar está primero, Camil después, Azar de vuelta y al Oeste los Pariente.- Al punto C) Hay gente que actualmente la usa como Tenedor precario, porque las tierras son de los Pariente.- LA QUINTA PREGUNTA: Mas o menos desde el año 2.002 los Pariente cultivan esas tierras.- A LA SEXTA PREGUNTA: Que así lo considera.- En este Acto el Dr. Pablo Racedo solicita hacer ACLARATORIAS Y REPREGUNTAS AL TESTIGO: 1) Para que aclarando la pregunta N° 4, punto C) diga el testigo "QUIÉN OCUPA LA TIERRA EN CARÁCTER DE TENEDOR PRECARIO" B) QUÉ ENTIENDE USTED POR TENEDOR PRECARIO?", SOLICITA ADEMÁS LA SIGUIENTE REPREGUNTA: A) PARA QUE DIGA EL TESTIGO CÓMO LLEGÓ A ENTERARSE DE LA AUDIENCIA DEL DÍA DE LA FECHA? B) DIGA EL TESTIGO SI CONOCE QUE EN EL INMUEBLE DESCRIPTO HAYA SIDO ENCONTRADO EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS UN PRÓFUGO DE LA JUSTICIA. EN SU CASO INDIQUE NOMBRE DEL MISMO Y FECHA APROXIMADA".- No habiendo oposición de la parte el testigo responde a las ACLARATORIAS: 1) A) Los Azar ocupan la tierra como Tenedores Precarios.- B) Yo pienso que el tenedor precario es quién tiene la tierra como prestada, es quién recibe en préstamo la tierra para su mantenimiento.- A LAS REPREGUNTAS FORMULADAS EL TESTIGO RESPONDE: A) Pariente me puso como testigo y yo conozco el lugar y aparte he sido casero como dije anteriormente, los Pariente me buscaron para atestiguar en el día de la fecha.- B) Si conozco, es de público conocimiento el nombre sé que era TOLOSA, yo trabajé las tierras durante el 2000 a 2002 y vi a esta persona como Casero, pero no tenía conocimiento en ese momento de quién era.- Con lo que se dá por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firmando S.S. y el compareciente por ante mi que doy fé.-

Moskalink Juan Angel
DNI 14479790
Roberto Azar
DNI 28124191

Pariente
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial
Concepción Tucumán

Formulo tachas.-

C.P. N°4 Dem.-

Autos: Azar, Camil y Otros c/ Pariente, José Luis y O. s/ acciones posesorias.-

Sr. Juez: Civ. y Com. Común de la II Nom.-

Roberto Azar, de las condiciones de autos a
V.S. digo:

Oportunamente, vengo a formular tacha contra el testimonio de Héctor Hugo Moskalink, Luis Rogelio De la Vega; y Héctor César Moskalink, solicitando que a mérito de las consideraciones que infra expongo se haga lugar a la misma.-

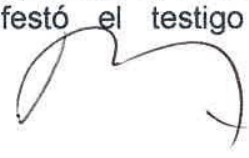
1.-

Fundamentos.-

La presente tacha se funda en la evidente relación de dependencia y de amistad que une a los testigos con los demandados en autos, circunstancia que determina la parcialidad de los testimonios de aquellos, y su propósito de favorecer la posición de los accionados en éstas actuaciones.-

Pese a las manifestaciones de los testigos de que no se hallan comprendidos en las generales de la ley, el relato posterior acredita la relación apuntada, y por tanto, la mendacidad de tales dichos.-

En efecto, el testigo Héctor César Moskalink expresó que **"...los Pariente me contrataban para pasarle el arado... me llamaba Julio Pariente"**.- Con ello manifestó el testigo la



dependencia laboral, y por ende, económica con los accionados, lo que determina su natural inclinación a favorecer a aquellos en éste pleito.-

De igual manera, Héctor Hugo Moskalink sostuvo **"...trabajé para los Pariente"** (sic).-

Más aún.- La relación de los testigos con los demandados se remonta a la que otrora tenían sus padres con dichos accionados.-

Es así que Héctor César Moskalink apuntó que **"...cuando era chico mi papá estuvo de cuidador ahí"**, aludiendo a la existencia de una relación laboral de dependencia que unía a su padre con los demandados.- Lo dicho vale también co relación al testigo Héctor Hugo Moskalink -hermano de aquel otro testigo-.

Otro tanto cabe manifestar respecto del testigo De la Vega.- El mismo expresó que **"...mi padre le compraba al padrastro de los Pariente José Llanos las verduras"**.-

Es decir, del propio relato de los testigos resulta la relación que los une con los accionados, la que incluso se remonta a los progenitores de ambos.-

Nada más hace falta para concluir en la mendacidad de tales testimonios.-

Es que del contexto de los vínculos existentes entre los testigos y los demandados pueden entenderse los respectivos testimonios -falaces- orientados a favorecer a éstos últimos.-

En consecuencia, corresponde que oportunamente se reste todo valor probatorio a dichos testimonios.-

2.- **Pruebas.-**

Las constancias de autos.- Especialmente, las Actas de declaración de los testigos tachados.-

3.- Pido:



3.1.- Se tenga por interpuesta, en tiempo oportuno, las presentes tachas.-

3.2.- Oportunamente, se haga lugar a las mismas.-

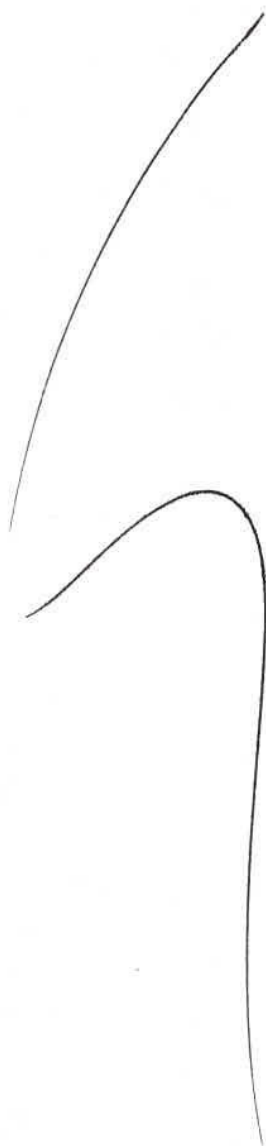
Justicia.-

Roberto S. G.

Pablo Racedo
Abogado- C.A.S. 784

Recibido 25 SEP 2007 a hs. 9:14 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. ADJTA copia-

[Signature]
Dn. Dr. ALBERTO MARTIN AGOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado y Comercial de Mar. Nom.
Corte de Apelaciones de Concepcion



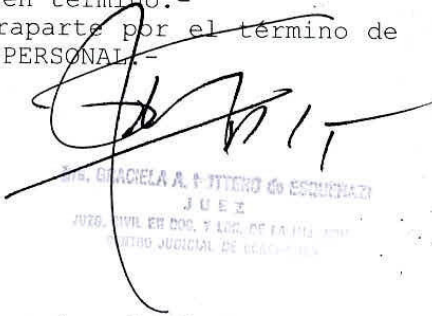
JUICIO: AZAR CAMIL Y/O VS. PARIENTE JOSE LUIS Y/O S/ACCIONES
POSESORIAS.-

////cepción, Setiembre 28- de 2.007.-

Por deducida tacha de los testigos HÉCTOR HUGO
MOSKALINK, LUIS ROGELIO DE LA VEGA Y HECTOR CESAR MOSKALINK,
por el demandado en Cuaderno de Pruebas Testimonial del
Demandado

Nº:
4: Tramitase la misma juntamente con el cuaderno de pruebas
y tégase la misma por interpuesta en término.-

Córrase traslado a la contraparte por el término de
cinco días. (Art.392 Procesal).- PERSONAL


GRACIELA A. PIZARRO DE ESCUDÉ
JUEZ
JUR. CIVIL EN DOS. Y LOS. DE LA UN. JUD.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En os/ido 7 se libro cedula N° 5540.


Dña. ELIZABETH AMARAL ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
J.P.G. CIV. Concepción, Chile, Nom.
Centro JUDICIAL CONCEPCION

37

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 01.11.2022 07:17:05